

DECRETO N° 0032 DE FEBRERO 17 DE 2010

"POR EL CUAL SE CITA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1.994, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el primer periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Bucaramanga iniciará el próximo primero (1) de marzo de dos mil diez (2010).
- B. Que en la actualidad el Honorable Concejo se encuentra en receso.
- C. Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1.994, el Alcalde podrá convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.
- D. Que de conformidad con el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo". Igualmente el artículo 315 numeral 5 de la Carta Política, establece como atribución del alcalde "presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".
- E. Que se hace necesario citar al Cabildo Municipal a sesiones extraordinarias a fin de estudiar y decidir sobre los proyectos de acuerdo relacionados con la autorización al alcalde para la cesión de unos bienes inmuebles y la autorización para recibir a nombre del municipio de Bucaramanga un bien inmueble de propiedad de la Federación Oriental de los Andes, lo anterior para la correcta ejecución del mega-proyecto viaducto de la carrera novena y su accesos; adicionar el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga – Administración Central Municipal, Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo - IMC, para la vigencia fiscal 2010.
- F. En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Convocar al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga a sesiones Extraordinarias por un término de siete (07) días contados a partir del día lunes veintidós (22) de febrero, hasta el día domingo veintiocho (28) de febrero de 2010, a fin de que la Corporación estudie y decida sobre los siguientes proyectos de acuerdo municipal:

- 1. Por medio del cual se concede una autorización al señor Alcalde.
- 2. Por el cual se adiciona el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga – Administración Central Municipal, para la vigencia fiscal 2010.

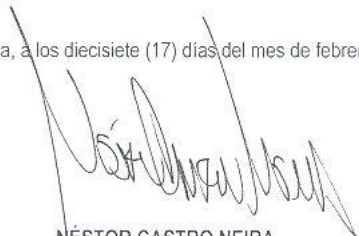
DECRETO N° 0032 DE FEBRERO 17 DE 2010

**"POR EL CUAL SE CITÁ AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA A
SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

3. Por el cual se adiciona el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga – Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, para la vigencia fiscal 2010.
4. Por el cual se adiciona el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga – Sección Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU, para la vigencia fiscal 2010.
5. Por el cual se adiciona el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga – Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo, para la vigencia fiscal 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diez (2010)


NÉSTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (e)

Proyectó: Diego Jaimes Delgado – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Eliana Pereira Mediz – Abogada Contralista – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Myriam Elizabeth Riquelme Passow – Jefe Oficina Asesora Jurídica